

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Noviembre 30 de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0080941

Fecha y Hora de registro: 05-dic.-2016 10:46:15

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: C9AAAD8F

www.cartagena.gov.co

Doctor

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director De Control Urbano

Planeación Distrital

Edificio Inteligente

Chambacú

Cartagena

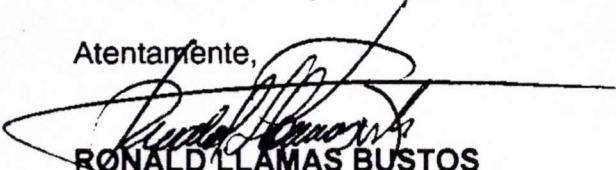
C.U.Nº 068- P-02-11-2016

Radicación: 13001116 -0538 de noviembre 01 de 2016 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que el señor **OSCAR BERROCAL PACHECO Y GLADYS LLORENTE MARTINEZ**, han solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el barrio las gaviotas manzana 45 lote 3 de esta ciudad. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente hace veinticuatro años , lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



AMC-OFI-0092399-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio **AMC-OFI-0092399-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	072- 2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Presunto Infractor	Oscar Berrocal Pacheco y Gladys Llorente Martínez
Hechos	Reconocimiento de Construcción
Código de Registro	EXT-AMC-16-0080941
Asunto:	Averiguación preliminar

COMPETENCIA

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16- 0080941 el Curador Urbano N° 1 Ronald Llamas Bustos, presentó la solicitud de reconocimiento de Construcción radicada por el señor Oscar Berrocal Pacheco y Gladys Llorente Martínez para el inmueble ubicado en el barrio las gavotas Manzana 45 lote 3.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “(...)Las gaviotas Manzana 45 lote 3 (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “ Gaviotas Manzana 45 lote 3 ” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así



Gana
Cartagenay
Ganamos todos

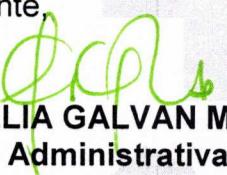
como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

TERCERO: Oficiar a la Curaduría Urbana N°1 para que se sirva de informar si otorgó licencia en la modalidad de reconocimiento al inmueble ubicado en el barrio Amberes calle 39 N° 26 C- 40.

CUARTO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0092399-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0092399-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	072- 2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Presunto Infactor	Oscar Berrocal Pacheco y Gladys Llorente Martínez
Hechos	Reconocimiento de Construcción
Código de Registro	EXT-AMC-16-0080941
Asunto:	Averiguación preliminar

COMPETENCIA

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16- 0080941 el Curador Urbano N° 1 Ronald Llamas Bustos, presentó la solicitud de reconocimiento de Construcción radicada por el señor Oscar Berrocal Pacheco y Gladys Llorente Martínez para el inmueble ubicado en el barrio las gaviotas Manzana 45 lote 3.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “(...)Las gaviotas Manzana 45 lote 3 (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “ Gaviotas Manzana 45 lote 3 ” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así



como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

TERCERO: Oficiar a la Curaduría Urbana N°1 para que se sirva de informar si otorgó licencia en la modalidad de reconocimiento al inmueble ubicado en el barrio Ambergue calle 39 N° 26 C- 40.

CUARTO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0092401-2018

6
Correos
ext.

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0092401-2018

Señores

OSCAR BERROCAL PACHECO Y GLADYS LLORENTE DE MARTINEZ

Gaviotas Manzana 45 lote 3

Cartagena

RAD.72/ 2018

Asunto: Notificación de Apertura averiguación preliminar

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que de conformidad con el Art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

En atención a la solicitud presentada el 29 de noviembre de 2016 bajo el código de registro EXT-AMC-16-0080941, se le NOTIFCA que se ha iniciado Averiguación Preliminar mediante oficio AMC-OFI-0092399-2018 por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el Barrio Gaviotas Manzana 45 lote 3.

Por lo anterior se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta secretaría, la cual tendrá lugar el día **Viernes 14 de septiembre**, es importante que en el inmueble se encuentre una persona mayor de edad que pueda atender la diligencia.

No obstante se inicia la notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Diana GII
Abogada Externa DACU



**TEMPO
EXPRESS**

WORLDWIDE COURIER

TEMPOEXPRESS S.A.S. NIT. 806.05.329-4
Licencia No. 000576 Abril 3 de 2012 MinTIC
Diag. 21A No. 48-83 Barrio Bosque - Cartagena

GUÍA
CRÉDITO



318562223392

FECHA ADMISIÓN		HORA	ORIGEN CIUDAD - DPTO.:	DESTINO CIUDAD - DPTO. / PAÍS:	CITA PARA ENTREGAR:				Cobra carga / Descargue	
10/09/18		15:20m (dg)		CTG.	1	2	3	4	<input type="checkbox"/>	
NOMBRE: <i>Centro Urbano</i>		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES:	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:				Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.	
DIRECCIÓN: <i>Panga, Ed. Portus</i>				PESO (Kgs/grs):	Desconocido	No. 31	1	2		
Tel./Cel.:		CÉDULA / T.I. / NIT:	Código Postal Origen:	CÓDIGO CUENTA:	Rehusado	No. 44	1	2		
NOMBRE: <i>Oscar Bernal Pacheco</i>		CÉDULA / T.I. / NIT:		PESO VOL. (Kgs):	No reside	No. 35	1	2		
DIRECCIÓN: <i>Gladys Florente de Martínez</i>				PESO A COBRAR (Kgs):	No existe	No. 40	1	2		
Tel. Remitente:		Código Postal Destinatario:		VALOR DECLARADO:	Dirección Errada	No. 34	1	2		
NOTAS		NO RECLAMAR LOS SABADOS		FLETE:	Otros (Novedad Operativa / Cerrado)		1	2		
Nombre, C.C. Remitente				C. MANEJO:	Fecha de Devolución al Remitente:	HORA	Guía complementaria de Devolución:			
<i>Gladys L. L.</i>				OTROS:	<i>Observaciones en la entrega: Dirección incompleta etapa ?</i>	:				
				TOTAL FLETES:						
				CARTAPORTE						
				SI	NO					

ra la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web:
[www,tempoexpress.com](http://tempoexpress.com) o a la línea telefónica (5) 662 29 00

33.153.333

- PRUEBA DE ENTREGA -



AMC-OFI-0092402-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0092402-2018

Arquitecto

EMILSON NAVARRO GARCIA

Ingeniero

AMARANTO LEIVA

Cartagena

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Radicación	RAD.72-2018
Quejoso:	Curador Urbano N° 1
Hechos	Solicitud de Reconocimiento de Construcción
Presunto infractor	Oscar Berrocal Pacheco y Gladys Llorente Martínez
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0080941

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio las gaviotas Manzana 45 lote 3 ,atendiendo al reconocimiento presentado por el Curador N°1, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición y si la obra cuenta con Licencia de Construcción, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 074-2018.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

10-09-2018

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio; en caso de requerirse el expediente el mismo reposa en medio físico y digital en la Dirección.

Cuarto: **La comisión para efectuar visita técnica está programada para el viernes 14 de septiembre.**

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil
Abogada Externa DACU